



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 1/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A., EMVIPSA

I.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones jurídico-administrativas por las que ha de regularse la adjudicación del contrato de suministro de vestuario para el personal de EMVIPSA.

Constituye el objeto de este contrato el suministro a EMVIPSA de los elementos que componen el vestuario de los trabajadores de EMVIPSA, entendiéndose por tales los materiales que sean necesarios entregar para la realización de las tareas encomendadas y para sustituirlos por deterioro, desgaste, rotura, etc. (prendas de vestir, calzado, etc.).

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para el análisis de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y **con la cláusula novena de este Pliego.**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO. La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego. En lo no previsto en el presente Pliego, se estará en lo dispuesto, para el contrato de suministros, en el TRLCSP, así como a las normas reglamentarias de desarrollo.

Tendrán carácter contractual además del propio contrato, los Pliegos Jurídico y Técnico y la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El órgano de contratación, que actúa en nombre de EMVIPSA es el Consejero-Delegado de su Consejo de Administración por delegación del mismo. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, que no tiene carácter administrativo, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

V.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. El presupuesto máximo de licitación para el trabajo a contratar es de **SETENTA Y SEIS MIL VEINTOCINCO CON 95 EUROS (76.025,95 euros), IVA no incluido.**

El citado precio no constituye compromiso alguno de la Empresa Municipal EMVIPSA en cuanto al gasto a realizar, determinándose el mismo por el importe de los pedidos concretos realizados para atender las necesidades de los servicios.

Se entenderá que el precio ofertado por los licitadores incluye la remuneración de todos los trabajos necesarios para la realización del contrato, los costes directos e indirectos, los gastos necesarios (incluyendo dietas, kilometrajes, desplazamientos, etc.) así como todos los tributos y tasas que sean de aplicación.

El CONTRATISTA, para cada una de las entregas de material, emitirá un albarán de entrega en el que constarán los suministros efectuados, el precio neto unitario, el precio total, el IVA aplicable, la fecha de entrega, así como la fecha de la petición. Una vez conformado emitirá factura en forma que será registrada de entrada y se pagará en los términos y plazos legalmente establecidos.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del presente contrato será de UN AÑO a contar desde su adjudicación definitiva, pudiéndose prorrogar automáticamente por un período de igual duración, a no ser que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente (mediante carta certificada o burofax) su intención de darlo por concluido, con una anticipación de, al menos, un mes respecto a la finalización de dicho plazo o de alguna de sus prórrogas.

VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia financiera y técnica en los términos del artículo 54.1 del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 como prohibitivas para contratar.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.- PLAZO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, suponiendo la presentación la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Plazo y lugar para la presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la sede de EMVIPSA, sita en C/ Juan Pablo II, 3, planta 2ª, Vélez-Málaga (Málaga), en horario de atención al público en el plazo de **15 días naturales** desde la recepción de la invitación o desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Contenido de las ofertas.

Las ofertas de licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS:

I.- (SOBRE A). Documentación. Deberá ir firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “*Solicitud de participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vestuario a EMVIPSA*”.

En dicho sobre A se incluirán los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores, que se acreditará:

a. Si el licitador fuera persona física, Documento Nacional de Identidad

b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. La persona que comparezca o firme la proposición en nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia notarial del poder de representación, así como fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2) Acreditación de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia financiera, pudiendo elegir uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales. b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Deberá indicarse, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

4) Los que acrediten los requisitos de su solvencia técnica o profesional, que se podrá acreditar presentando: a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de EMVIPSA. c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

II.- (SOBRE B). Propuesta Económica. Deberá ir firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “*Solicitud de participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vestuario a EMVIPSA*”.

La Oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, conociendo la iniciación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vestuario a EMVIPSA, hago constar que conocemos los pliegos que sirven de base al contrato y los aceptamos íntegramente, comprometiéndonos a llevar a cabo el objeto del contrato en los precios unitarios máximos que se contienen en el Anexo I de esta oferta, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador, »

IX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado.

Como criterios de valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

.- Por el mayor descuento en el material detallado en el anexo I “Productos A”, 3 PUNTOS por cada producto rebajado.

.- Por el mayor descuento en el material detallado en el anexo I “Productos B”, 1 PUNTO por cada producto rebajado.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

X.- GARANTÍAS. Dada la naturaleza del contrato no se exige la prestación de garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del RGLCAP.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente, que será el Sr. Consejero-Delegado.
- El Director Gerente de la Empresa.
- El Jefe del Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.
- Un Técnico de EMVIPSA en Prevención de Riesgos Laborales.
- El Secretario de la Mesa, que actuará con voz pero sin voto.

XII.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL. La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Constituida la Mesa, se procederá, en sesión privada, a la apertura del SOBRE A, a los efectos de calificación de la documentación administrativa y acreditativa de la capacidad y personalidad de los ofertantes.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicara a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio

que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en la que se reciba y del contenido de la documentación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos de solvencia que se contemplan en el presente pliego.

Evaluados todos los criterios y previa emisión de los informes que se consideren pertinentes, la Mesa procederá, en el mismo acto, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente procederá, en sesión pública, a la apertura del SOBRE B, consistente en la propuesta económica. Una vez analizadas estas propuestas, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente junto con el acta. Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La adjudicación definitiva del contrato se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de diez días hábiles desde la apertura de las ofertas y deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de tres días para cumplimentar lo señalado anteriormente.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

XIV.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y reglamentos que sean de aplicación.

Asimismo, deberá cumplir todas las disposiciones impuestas por el Estado, Comunidad Autónoma y Locales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo siendo responsable de la estricta observancia de las mismas.



El CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, se compromete a mantener los precios netos de los elementos que componen el vestuario del personal de EMVIPSA especificados en el anexo I.

El CONTRATISTA se obliga a tener en el Municipio unas instalaciones que dispondrán de un habitáculo, para que el personal pueda probarse el vestuario a recibir. La recogida del vestuario se realizará en el lugar indicado por el adjudicatario preferentemente entre las 9:00 y las 14:00 horas. Del mismo modo, el adjudicatario se compromete a realizar en sus instalaciones el tallaje, la prueba y posterior entrega del vestuario.

El CONTRATISTA, para cada una de las entregas de material, redactará un albarán en el que constarán los suministros efectuados, el precio neto unitario, el precio total, el IVA aplicable, la fecha de entrega, así como la fecha de petición. El incumplimiento de las fechas de entrega comprometidas podrá ser objeto de penalización, pudiendo ser causa de resolución del contrato, en atención a la gravedad del incumplimiento.

El CONTRATISTA hace mención explícita de que encuentra todos los datos exactos y la documentación contractual suficiente para desarrollar su trabajo, quedando obligado a hacerlo de conformidad con ellos.

El CONTRATISTA se compromete a suministrar el material que le sea solicitado únicamente por el Técnico responsable de EMVIPSA o persona en quien éste delegue. Asimismo, se compromete a realizar el suministro de cada pedido de productos relacionados en el anexo I, en un plazo máximo de SETENTA Y DOS HORAS a contar desde el momento en que se le solicite aquél.

Todos los gastos que se produzcan y sean inherentes a la entrega del material a suministrar serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de su oferta económica.

XV.- SUBCONTRATACIONES.

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 20 por 100. La subcontratación se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 227 y siguientes del TRLCSP

XVI.- PENALIZACIONES.

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir el contrato que se formalice dentro del plazo fijado de duración. La demora en la entrega del vestuario a suministrar dentro de los plazos convenidos podrá llevar consigo una penalización que será impuesta por el Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de realización del contrato establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: Como regla general se podrá imponer una sanción de hasta el 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el

incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe de la sanción se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos: Si al tiempo de la recepción el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista, se podrá imponer una sanción de hasta un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales de suministros establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

XVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en retraso respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego, EMVIPSA podrá optar por la imposición de sanciones o por la resolución del contrato. La resolución del contrato no excluye el derecho de EMVIPSA a obtener la indemnización por daños y perjuicios que en derecho le corresponda con motivo del retraso imputable al CONTRATISTA.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula XIV cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula XVI. En todo caso, cuando la resolución del contrato sea por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el CONTRATISTA incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por alguna otra causa culpa del CONTRATISTA, este hecho no excluirá el derecho de EMVIPSA a obtener la indemnización por daños y perjuicios que en derecho le corresponda.



XVIII.- FUERO APLICABLE.

Para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a la existencia, validez o interpretación del presente contrato, las partes, con expresa renuncia a cualesquiera sus propios fueros o domicilios que pudieran corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga (Málaga).

En Vélez-Málaga a 5 de junio de 2017.

Alejandro David Vilches Fernández
CONSEJERO DELEGADO